

de los Gazules (Cádiz), concertado por la referida Corporación Municipal con don José Ramón Mora-Figueroa y des Allimes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3125 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.297, interpuesto por doña María de los Milagros Jiménez Prieto.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de mayo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.297, interpuesto por doña María de los Milagros Jiménez Prieto y otros sobre concentración parcelaria en la zona de Mironcillo (Avila), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así las inadmisibilidades alegadas por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. D.ª María de los Milagros Jiménez Prieto.
2. D.ª Florencia Jiménez Prieto.
3. D. Justino Jiménez Prieto.
4. D.ª Julia Jiménez Prieto.
5. D.ª Araceli Jiménez Prieto.
6. D.ª Virtudes Jiménez Prieto.
7. D.ª Asunción Jiménez Prieto, y
8. D.ª Lucía Prieto Ubeda.

contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de diciembre de 1980, por la cual sólo parcialmente se estima uno de los recursos de alzada formulados contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 5 de julio de 1979, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho; en cuanto a las presentes motivaciones impugnatorias.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3126 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.718, interpuesto por don Emilio López López.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de abril de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.718, interpuesto por don Emilio López López, contra el acto de inclusión indebida del buque «Belinda», en relaciones según las cuales había de ser autorizado a faenar por el Gobierno marroquí, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en este proceso especial por don Emilio López López, contra el acto de inclusión indebida del buque «Belinda», de la matrícula del puerto de Adra (Almería), en las relaciones según las cuales habían de ser autorizados a faenar por el Gobierno marroquí, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho en cuanto a la alegada violación del principio de igualdad, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, condenando al recurrente en todas las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3127 *ORDEN de 4 de enero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Lavid de Ojeda (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 136/1984, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lavid de Ojeda (Palencia).

Por Orden ministerial de 1 de junio de 1984 se aprobó un plan de mejoras territoriales y obras para dicha zona. Siendo necesario realizar nuevas obras con la que se complete y mejore la red viaria a fin de dar salida a las fincas resultantes en la nueva distribución, así como también otras obras de saneamiento, eliminación de linderos, y mejora de regadío, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio una segunda fase de plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Lavid de Ojeda (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de linderos y red de acequias de riego.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Lavid de Ojeda (Palencia), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto 136/1984, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de linderos son de interés general, incluidas en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, y las correspondientes a red de acequias de riego obras complementarias incluidas en el grupo d) del mencionado artículo 61, subvencionadas con el 40 por 100, correspondiendo a los agricultores la devolución del 60 por 100 en diez años al 4 por 100 de interés.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

3128 *ORDEN de 4 de enero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabero-Alejico (León).*

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Agricultura, de 24 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sabero-Alejico (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabero-Alejico (León), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de los trámites establecidos

en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sabero-Alejico (León), declarada de utilidad pública por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE CULTURA

3129

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se hace público el fallo del Jurado del II Premio Internacional «Principes de Asturias» para jóvenes investigadores sobre estudios de la naturaleza.

Por Orden de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes), el Ministerio de Cultura hacía públicas las bases de la convocatoria del II Premio Internacional «Principes de Asturias» para jóvenes investigadores sobre estudios de la naturaleza, al objeto de posibilitar el que los jóvenes estudiosos de todos los países contribuyeran con sus trabajos a la tarea de mejorar el medio natural.

Transcurridos los plazos que la citada disposición reseñaba para presentación de trabajos y, en cumplimiento del artículo séptimo,

Esta Dirección General resuelve hacer público el fallo del Jurado calificador.

Primero.—Se conceden los premios señalados en el artículo 6.º de la Convocatoria a los siguientes trabajos.

Primer premio, dotado con Medalla de Oro, diploma y 750.000 pesetas para visitar un parque nacional de su elección, concedido al trabajo titulado «Fray Jorge, Bosque Relictual», sobre el Parque Nacional «Fray Jorge» (Chile), del que son autores Pía Verónica Correa Alvarez, de dieciocho años, Haydee Cristina Avales Zapata, de dieciocho años y Silvestre Omar Matuana Céspedes, de diecinueve años, de nacionalidad chilena.

Segundo premio, dotado con Medalla de Plata, diploma y 500.000 pesetas, para visitar un parque nacional de su elección, concedido al trabajo titulado «Apuntes para un mejor aprovechamiento público del parque nacional de la Montaña de Covadonga» (España), del que son autores Miguel Angel Ruiz Larrea, de veinticuatro años, Arturo Cuadrado Martín, de veinticuatro años, José Antonio Hernanz Plaza, de veintitrés años, Francisco Javier Odriozola Celaya, de veinticuatro años, Federico Ramón Ojeda Gimeno, de veintiséis años, Alicia Portillo Navarro, de veinticuatro años y Antonio José Troya Panduro, de veinticuatro años, de nacionalidad española.

Tercer premio, dotado con Medalla de Bronce, diploma y 250.000 pesetas para visitar un parque nacional de su elección, concedido al trabajo titulado «Estudio integral y planeamiento del parque nacional Los Alerces» (República Argentina), del que es autora Silvia Susana Jaquenod Martínez, de veintiséis años, de nacionalidad argentina.

Cinco accésit, equivalentes a 100.000 pesetas cada uno en material cultural o de investigación a los trabajos:

«Doñana un sinfín de posibilidades conservacionistas», del que es autor Luis Miguel Domínguez Mencla, de veinte años, de nacionalidad española.

«Programa de uso educativo para el parque nacional de Aigues Tortes y Llac de Sant Maurici», del que son autores Jordi Jaume Miralles Ferrer, de veinticuatro años y Agnes Pereñó García, de veinticuatro años, de nacionalidad española.

«Parque nacional Nanhuel Huapi», del que son autores Luis Marone, de veintitrés años y Nora Andrea Codoni, de veinte años, de nacionalidad argentina.

«Activities and events that underscore and facilitate the use of national park as an Educational Setting», del que son autores Goie Rajas, de veinte años y Kshirsagar Varsha, de diecinueve años, de nacionalidad india.

«Sugerencia para el desarrollo de facilidades del uso público de educación ambiental del parque nacional Braulio Carrillo», del que es autor Juan Carlos Romero Araya, de veintitrés años, de nacionalidad costarricense.

Segundo.—Se conceden menciones especiales por su experiencia vital y valores descriptivos a los trabajos:

«Gir the paradise of Lions», del que es autora Swgata Banerjee, de dieciséis años, de nacionalidad india.

«Apuntes para una integración del hombre en la naturaleza», del que es autora Ana Paula Lorenzo Barbesco, de diecisiete años, de nacionalidad brasileña.

«Suggestions», del que es autora Ayse Gungorurler, de veintidós años, de nacionalidad turca.

Se concede igualmente, mención especial por el esfuerzo y creatividad en el trabajo en equipo:

«Ideas prácticas para un mejor conocimiento del parque nacional Cerro Nielol», del que son autores Marcela Valenzuela Picasso, de doce años; Verónica Rodríguez Ramirez, de once años; Fernando Julio Silva Urzúa, de doce años; Aliro E. Torres Fuenzalida, de doce años; Jean Paul Nambrad Zien, de trece años; Christian Martinez Salvo, de doce años; María Cristina Cruzat Tolosa, de once años; Claudia Valenzuela Picasso, de diez años; Roberto Herrero Astete, de doce años; Cristian Hermosilla Bobadilla, de once años; Luis A. Torres Fuenzalida, de trece años, y Richard Rodríguez Hormazábal, de doce años, de nacionalidad chilena.

Tercero.—Por la Subdirección General del Instituto de la Juventud, de conformidad con el contenido del acta del Jurado, se comunicará el fallo de éste a los autores de los trabajos premiados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Director general, Ignacio Quintana Pedrós.

3130

RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la subasta pública de enajenación del periódico «Marca», de Madrid.

La Ley 11/1982, de 13 de abril, autorizó al Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado para enajenar los bienes y derechos que son de su propiedad o le están actualmente adscritos, cualquiera que sea su cuantía o naturaleza. El Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, aprobó el Reglamento para la aplicación de la citada Ley de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado. A tenor del apartado 3 del artículo 2.º de la propia Ley y el artículo 2.º de su Reglamento, no se requiere, tratándose de bienes inmuebles, la declaración previa de alienabilidad a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado.

En uso de la mencionada autorización, el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha adoptado la Resolución de convocar la subasta para la enajenación del periódico «Marca», de Madrid, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 1984, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo, sita en el paseo de la Castellana, número 272, Madrid, a las nueve horas.

1. Mesa: La Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta estará formada por:

Presidente: El Director-Gerente del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.—El Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo Autónomo y el Director Técnico del Departamento Económico-Administrativo del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Secretario: El Director Técnico del Departamento de Prensa del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

2. Características de los bienes que se enajenan: Los bienes están radicados en el partido judicial y término municipal de Madrid.